

HECHOS Y DICHOS

EL ACTO INSTITUCIONAL Nº 8



Ningún resorte desempeña un papel tan importante en el estado de derecho como la justicia. Hasta la calidad y la estabilidad de las normas jurídicas palidecen cuando se contrasta su significación con la misión de los magistrados encargados de aplicarlos. Porque es evidente que las leyes en manos de los jueces son como la arcilla bajo los dedos del escultor.

Un pueblo que tiene en alta estima su libertad es por fuerza un pueblo que dedica una atención solícita a la organización de sus tribunales y al funcionamiento de los mismos. Y una atención que no se manifiesta sólo en discursos, clases magistrales y redacción de textos constitucionales y legales. Una atención, en cambio, que se traduce en la asignación de recursos adecuados a la actividad jurisdiccional. La competencia e independencia de los magistrados depende en buena parte de que el procedimiento para designarlos, supervisarlos, promoverlos y removerlos sea acertado. No depende por cierto menos de que la remuneración de los jueces sea suficiente para atraer a la magistratura el talento y la preparación requeridos, y para asegurar a sus miembros un nivel de vida acorde con su exaltada función.

La comunidad que ama la libertad asigna asimismo adecuados recursos auxiliares, humanos y materiales, a los jueces, para que éstos puedan moverse con eficacia y razonable celeridad. Y como las formas son tan importantes en todos los asuntos humanos, la comunidad que reconoce la dignidad de la justicia aloja en locales al menos decorosos la actividad de impartirla.

Los ciudadanos de ese género de sociedad están dispuestos a hacer algo más aún en salvaguardia de la calidad de la justicia: están dispuestos a dar su tiempo, a concurrir a las salas en que sesionan los tri-

bunales y a seguir además sus decisiones y deliberaciones a través de la prensa. La falta de un sistema de juicio público traduce por sí sola, en la comunidad que la padece, una cierta debilidad de su estimación de la justicia y de su apego a la libertad.

En todos estos aspectos, y en otros aún, la sociedad de los uruguayos está, y ha estado desde hace muchos años, tal vez desde siempre, tristemente en falta. Para comenzar ofrecemos a nuestros magistrados estipendios que han fluctuado entre la pobreza y la miseria, y les ponemos a trabajar en un ambiente que casi nunca alcanza al nivel del decoro.

Cuando la lentitud de los procedimientos alarma a la población, cada tantos años, dictamos una ley, por lo general mal llamada "de abreviación de los juicios". Pronto éstos son más largos que nunca. Lo que se necesitaba no era una ley, sino recursos materiales (v.gr. locomoción para los notificados). O somos muy incapaces para resolver el problema, o éste en el fondo nos inquieta muy poco.

Teníamos un juicio público, con jurados. Un juicio público plagado de defectos, es cierto, pero juicio público al fin. Un caso especial en que el mal funcionamiento del jurado resultó notorio fue usado como pretexto para eliminar el juicio público. Y la corrupción de las costumbres llegó tan lejos que en los juzgados en que se ventilan las causas penales terminó por condicionarse el acceso a los expedientes a la posesión de un interés directo en la causa. Como si la práctica de la justicia penal no fuese uno de los asuntos que conciernen más directamente a la ciudadanía como tal.

La magistratura uruguaya tiene, por sí todo esto fuera poco, el harto dudoso honor de haber inventado un instituto odioso, el llamado "presumario", que ciertamente no afea las páginas de nuestro código, y que sorprende hasta a nuestros vecinos iberoamericanos. En nombre de la eficacia repressiva, el imputado de un delito debe soportar que se le interroga y se le caree, y se reciben otras pruebas, sin contar con asistencia de defensor y sin siquiera tener conocimiento de lo que se escribe en su expediente. Y esto en un país en que el auto de procesamiento es difícilmente distinguible —de hecho ni el pueblo ni la misma prensa distinguen— de la sentencia de condena. Estos procedimientos secretos a veces duran años. Es para ponerle los pelos de punta a la calavera de Torquemada.

En todos estos aspectos, los uruguayos hemos pecado todos, por comisión o por omisión, de manera gravísima. Urge que asumamos plenamente nuestra responsabilidad colectiva y que cumplamos, en este aspecto como tantos otros, un imperativo de lucidez que solemos esquivar tras cortinas verbales. Urge que comprendamos que las faltas, tarde o temprano se pagan. Hace tiempo que éstas y otras las estamos pagando, sólo que recientemente un poco más.

El Acto Institucional Nº 8 ciertamente no ayuda a mejorar las cosas. Más bien lo contrario. El único mérito que vemos en él es que nos pone de manera dramática por delante el problema de la justicia. En muchas dolencias la mejoría tiene que ser precedida por una crisis. Pues bien, ésta podría ser al menos la cáscara de la crisis.

El documento en sí no lo comentaremos. Apenas si nos ha sido posible leerlo hasta el final. Y algunos fragmentos —en conjunto nos parece detestablemente redactado— nos han resultado indescifrables. En general, trasunta un estilo pedante y verboso, carente de nervio y de vigor, decididamente decadente. Diríase que es más bien el fin de algo que el principio de otra cosa.